

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00597-00 (*Medidas Cautelares*)

Teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo decretada por auto del 06/06/2019, no fue efectiva, como enuncia el apoderado actor, toda vez que el vehículo ya no es de propiedad del demandado (pdf 08 c. 2), se encuentra procedente acceder a la nueva medida cautelar solicitada, conforme los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, en consecuencia, este Despacho, resuelve:

DECRETAR el embargo de los predios identificados con folios de matrícula inmobiliarias **No. 157-46335 y No.157-46344** de propiedad del demandado MAURICIO BELTRAN ALVAREZ.

Por secretaría comuníquese la decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente para que proceda de conformidad, indicando de forma clara y completa el nombre completo o la razón social de las partes y su número de identificación.

Una vez se verifique la inscripción del embargo, se resolverá sobre la procedencia del secuestro.

Limítese las medidas cautelares a las aquí decretadas en virtud del principio de proporcionalidad dispuesto en el inciso 3° del artículo 599 del Código General del Proceso.

Adviértase a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la(s) comunicación(es) derivadas de esta decisión (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP) y pagar los derechos de registro y demás costos para la inscripción de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(3),

Estado No.35 del 16/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f15d7f60a63e32c046d5a5c42712f3a72b94653de008731b03065deefde9a9**

Documento generado en 12/08/2022 06:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>